



Obras Públicas e  
Infraestructura  
Gestión Integral de la Ciudad

Licencia de  
Edificación



Zapopan

Ciudad  
de los niños

Unidad de Licencias y Permisos de Construcción

Folio de Revisión: LE-19-0199  
Trámite MAYOR

Fecha de Autorización de  
Inicio de Obra  
05/feb/2019

Clave del Trámite: H/D-0231-19/E  
OBRA NUEVA

Uso y Densidad

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR  
HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA

Giro de la Construcción

CASA HABITACIÓN

Ubicación del Predio

AV. JUAN PALOMAR Y ARIAS

No. Oficial

861

Fraccionamiento

VILLA LA CIMA

No. Lote

10

Manzana

No. Cuenta Predial

Recibo del Agua

Alineamiento  
HS/L-038-05/A

Restricción Posterior  
3.00

Restricción Frontal  
3.00

Condominio  
VILLA LA CIMA  
Restricción Lateral  
0.00

Manzana  
F

Nombre o Razón Social

REYNA GUADALUPE SANDOVAL LANDÍN Y CARLOS GERARDO ROMO ÍÑIGUEZ

Registro

Nombre del Director Responsable

DRZ-0317

ARQ. OMAR ALEJANDRO RUELAS ROBLES

| Descripción                                  | Cantidad | Unidad | Porcentaje de Aplicación | Costo              | Artículo                                                              |
|----------------------------------------------|----------|--------|--------------------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Habitabilidad                                | 416.55   | m2     | 15.00%                   | \$8,185.21         | Artículo 93 fracción XIII/Artículo 81, Fracc. I, (a), 2               |
| Habitabilidad                                | 65.65    | m2     | 15.00%                   | \$645.01           | Artículo 93 fracción XIII/Art. 81 Fracc XV (b), Art. 81 Fracc I (a) 2 |
| Bardeo                                       | 42.10    | ml     | 100.00%                  | \$1,347.20         | Artículo 81, Fracc. VI                                                |
| Pisos y Pavimentos                           | 11.25    | m2     | 100.00%                  | \$213.75           | Artículo 81, Fracción XIII                                            |
| Edificación                                  | 416.55   | m2     | 100.00%                  | \$54,568.05        | Artículo 81, Fracc. I, (a), 2                                         |
| Cubierta Lámina y Lona                       | 65.65    | m2     | 50.00%                   | \$4,300.08         | Art. 81 Fracc XV (b), Art. 81 Fracc I (a) 2                           |
| Negocios Jurídicos                           | 416.55   | m2     | 1.25%                    | \$21,660.60        | Artículo 53/Artículo 81 frac. I, a)                                   |
| Negocios Jurídicos                           | 11.25    | m2     | 1.25%                    | \$50.62            | Artículo 53/Artículo 81 frac. XIII                                    |
| Costo de la Solicitud                        | 1.00     |        | 100.00%                  | \$62.00            | Artículo 119, Fracc. I, (I)                                           |
| Negocios Jurídicos de Cubierta Lámina y Lona | 65.65    | m2     | 1.25%                    | \$3,413.80         | Artículo 53, Art. 81 fracc. XV (b)                                    |
| Revisión del Proyecto de Edificación         | 1.00     |        | 100.00%                  | \$174.00           | Artículo 81, Fracc. XX                                                |
| Costo del Formato                            | 1.00     |        | 100.00%                  | \$228.00           | Artículo 119, Fracc. I, (x)                                           |
|                                              |          |        |                          | <b>\$94,848.32</b> |                                                                       |

El presente acto administrativo se otorga sin menoscabo de las autorizaciones que deban obtenerse previamente a la realización de las obras, conforme a la legislación ambiental Federal o Estatal.

Este acto administrativo no constituye una autorización para realizar obras o trabajos en vía pública. Quien pretenda realizar cualquier obra que altere, dañe u ocupe la vía pública en cualquiera de sus elementos, antes de iniciar las obras deberá tramitar y obtener las autorizaciones y permisos correspondientes, ante las dependencias de gobierno facultadas.

El presente acto administrativo fue otorgado bajo lo estipulado en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, Artículo 351, "Los directores responsables y los corresponsables de proyecto u obra son los responsables solidarios junto con los propietarios o poseedores de predios de que en las obras y especialidades en que intervengan se cumpla con lo establecido en el presente Código Urbano, los reglamentos municipales y demás leyes y reglamentos, así como los planes y programas de desarrollo urbano aplicables." Como remodelación, restauración o construcción, será responsabilidad de los directores responsables y en algunos casos de directores corresponsables, y deberá cumplir con lo señalado por las normas oficiales mexicanas, el presente reglamento, las normas técnicas complementarias y la normatividad aplicable."

Observaciones

\*\*\*LA RESTRICCIÓN FRONTAL DE LA PRESENTE LICENCIA PERTENECE A VIALIDAD CONDOMINIAL. \*\*\*PRESENTA CARTA PODER SIMPLE A FAVOR DE OMAR ALEJANDRO RUELAS ROBLES.

Recibo Oficial  
Y BANCARIA

Art. OMAR ALEJANDRO

FECH/1/19

ESTA LICENCIA REQUIERE TRÁMITE DE HABITABILIDAD

Vigencia en días  
730

No. Recibo Oficial  
4368712AA, 3AA

Pagado el Día  
05/02/2019

Director de Obras Públicas e Infraestructura

4A934A333A3E41413F454F475F

Ing. Ismael Jáuregui Castañeda

www.zapopan.gob.mx

ZAPOPAN